CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRA

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VENDEDOR:	**FROPEX S.A.S**
NIT:	901.257.691-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL**
C.C	1.013.578.237 De Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	Calle 118 14 A URB PACANDE
MUNICIPIO:	IBAGUE
TELEFONO:	3167124151 – 3164015975
CORREO ELECTRÓNICO:	fropexsas@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO *RESPONSABLE DE IVA*	FECHA RUT 29-07-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA ASEO Y CAFETERIA
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.040.800) INCLUIDO IVA
FORMAS DE PAGO	SE CANCELARÁ UN (1) ÚNICO PAGO, UNA VEZ SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LA COMPRA Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COPIA DE LA ENTRADA AL ALMACÉN DE LA FABRICA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN DE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
20260000353	24 DE JULIO DEL 2026	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$23,040,800 Incluido IVA	$23,040,800 Incluido IVA

Entre los suscritos a saber, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 de Ibagué, en calidad de Representante legal de conformidad con el Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, de la empresa **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E,** con NIT No.890.704.763-2 y quien se denomina **FLT-CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **FROPEX S.A.S,** Identificada con Nit No. 901.257.691-1, representada legalmente por **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL,** en calidad de representante legal, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.578.237 De Bogotá D.C, debidamente facultado para suscribir el

CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

presente contrato, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, en armonía con el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2025, Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, previa las siguientes consideraciones**: 1.** La Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas. **2.** La Fábrica de Licores del Tolima cumple una doble función: por una parte, productiva dentro del sector de bebidas alcohólicas, y por otra, comercial y representativa frente a distribuidores, entidades estatales y el público en general. En este contexto, y considerando que la entidad mantiene relaciones permanentes con distribuidores, empresarios, entes de control y aliados institucionales, brindar una atención adecuada constituye un elemento esencial de su imagen corporativa. **3.** Con el fin de conservar en óptimas condiciones las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima y asegurar un entorno de trabajo limpio, seguro y saludable para funcionarios, operarios, personal administrativo y visitantes, se hace necesaria la adquisición de elementos de aseo, para una adecuada limpieza y desinfección de las áreas de producción, oficinas, zonas comunes y servicios sanitarios, permitiendo el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, la preservación de un ambiente laboral adecuado y la prevención de riesgos asociados a la proliferación de agentes contaminantes que puedan afectar la salud del personal o la calidad de los productos y cafetería, para el bienestar, comodidad y desempeño durante la jornada laboral, como también para visitantes, proveedores y aliados estratégicos que interactúan con la entidad.**4.** Actualmente, el almacén no cuenta con la mayoría de estos elementos, los cuales son solicitados mensualmente, ni existe un contrato vigente de suministro de aseo y cafetería. Por lo tanto, resulta indispensable adquirir estos insumos para mantener un stock suficiente y asegurar su entrega oportuna a las distintas áreas de la entidad. **5.** La adquisición oportuna de dichos productos asegura la continuidad de los procesos operativos, comerciales y administrativos, garantizara condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y productivas. En virtud de lo anterior, resulta indispensable asegurar el suministro permanente de insumos de aseo y cafetería, los cuales son de uso recurrente y necesarios, como son: Jabón, hipoclorito, limpiadores, aromáticas, café, azúcar, entre otros.**6.** La presentación de los estudios da cuenta y justifica el requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, por tanto, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, conforme al Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025. **7.** Previa las siguientes consideraciones y bajo el siguiente clausulado**:**
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA ASEO Y CAFETERIA
PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta técnica y económica presentada por **LA VENDEDORA**, aceptada por la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E., hace parte integral del presente contrato. En consecuencia, se relacionan a continuación:

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Ambientador automático para vehículos aroma para vehículo nuevo	Unidad	6	$ 38.800	$ 232.800
Ambientador en Aerosol X 400 ml - marca reconocida en el mercado	Unidad	8	$ 15.800	$ 126.400
Ambientador Repuesto para vehículos - aroma para vehículo nuevo *1	Unidad	6	$ 32.500	$ 195.000
Ambientador Repuesto eléctrico * 3 - aroma vainilla	Unidad	6	$ 51.200	$ 307.200
Ambientadores eléctricos vainilla	Unidad	6	$ 49.800	$ 298.800
aromáticas frutales * 24 unidades	Caja	24	$ 17.200	$ 412.800
Aromáticas X 24 Unidades - marca reconocida en el mercado	Bolsas	60	$ 3.200	$ 192.000
Azúcar blanca bolsa x 200 unidades	Unidad	10	$ 9.800	$ 98.000
Café x 500 gramos - marca reconocida en el mercado	Libra	80	$ 42.800	$ 3.424.000
Crema para café instantánea en sobres * 100 und	Unidad	1	$ 33.800	$ 33.800
Detergente en polvo X 1000 gramos Grande -	Unidad	50	$ 8.500	$ 425.000
Escoba dura cabo metálico	Unidad	24	$ 17.800	$ 427.200
Escoba suave piso rústico, palo en madera	Unidad	30	$ 14.800	$ 444.000
Esponjilla doble uso - marca reconocida	Unidad	24	$ 800	$ 19.200
Esponjilla trabajo pesado - marca reconocida	Unidad	36	$ 1.800	$ 64.800

CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

GS- Limpiavidrios potente * 500 cc con pistola	Frasco	8	$ 5.800	$ 46.400
GS- Limpiavidrios potente frasco * 1000 cc	Frasco	4	$ 9.200	$ 36.800
Guantes Industrial (par), tamaño 9 ½ -	Par	18	$ 10.900	$ 196.200
Hipoclorito de sodio al 13% * 20 litros	Caneca	2	$ 93.800	$ 187.600
Jabón Lava Loza Crema 500 grs - marca reconocida	Unidad	24	$ 7.300	$ 175.200
Jabón líquido para manos sin olor y glicerinado por 20 litros	caneca	4	$ 138.000	$ 552.000
Limpiador blanqueador * 3800 - marca reconocida	Frascoxltro	6	$ 13.800	$ 82.800
Limpiador desinfectante cuaternario * 3750	frasco	8	$ 27.800	$ 222.400
Limpiador multiusos 1.000 cc bicarbonato/limón - marca reconocida	Frascoxltro	40	$ 8.500	$ 340.000
Limpión Wypall x 80 industrial blanco 42 cm	Unidad	36	$ 90.800	$ 3.268.800
Pañuelos caja * 150 und	Unidad	4	$ 17.800	$ 71.200
Papel higiénico en rollo jumbo de color blanco, x 250 mts, referencia 71610	Unidad	15	$ 208.000	$ 3.120.000
Paquete paño microfibra multiusos paquete *3	Paquete	4	$ 21.800	$ 87.200
Platos desechables medianos x 20 unidades x 18 cms	Paquete	12	$ 6.700	$ 80.400
Platos desechables pequeños x 20 unidades	Paquete	24	$ 5.200	$ 124.800
Polvo para preparar bebida a base de café y leche capsulas - Capuccino cajas * 10 unidades*2	Caja	4	$ 35.800	$ 143.200
Polvo para preparar bebida a base de café capsulas - Americano cajas * 10 unidades	Caja	30	$ 31.500	$ 945.000
Recogedor plástico azul con mango	Unidad	18	$ 6.500	$ 117.000
Servilletas paquete por 100 unidades, marca reconocida en el mercado	Paquete	10	$ 5.500	$ 55.000
Tenedor plástico grande blanco paq x 100	Paquete	4	$ 8.500	$ 34.000
Tenedor plástico pequeño blanco paq x 100	Paquete	4	$ 5.200	$ 20.800
Toallas de manos bàsica en papel para secado de manos Z blanco, de 21x24, referencia 73528	Paquete	150	$ 20.800	$ 3.120.000
Toallitas humedas por 100 und	Unidad	10	$ 23.800	$ 238.000
Trapero microfibra unidade x 380 gramos-	Unidad	40	$ 32.800	$ 1.312.000
Vaso cartón 4 Onz paquete * 50	Unidad	100	$ 5.800	$ 580.000
Vaso cartón 7 Onz paquete * 50	Unidad	50	$ 7.500	$ 375.000

ELEMENTOS DE GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Bolsa Plastica blanca (40* 60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	30	$ 5.100	$ 153.000
Bolsa Plastica blanca (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.900	$ 195.000
Bolsa Plastica negra (40*60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	20	$ 4.500	$ 90.000
Bolsa Plastica negra (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.500	$ 175.000
Bolsa Plastica verde (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.900	$ 195.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de Veintitrés millones cuarenta mil ochocientos pesos ($23.040.800) incluido iva, se cancelará un (1) único pago, una vez se entregue la totalidad de la compra y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, copia de la entrada al almacén de la fábrica previa presentación de la factura o documento

CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

equivalente y pago de seguridad social..**PARÁGRAFO UNICO:** La vendedora, deberá allegar la factura electrónica una vez remita el producto objeto de la compra. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, la FÁBRICA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000353, que afecta el rubro N.° 2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El objeto tendrá una duración de ocho (8) días hábiles contados a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA VENDEDORA.** Constituyen las obligaciones generales para la vendedora: **1.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **4.** Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** El Vendedor se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el vendedor no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **6.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.**7.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor de contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA VENDEDORA.** En desarrollo del objeto contractual la vendedora se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones especificas: **1.** Entregar la totalidad de los elementos contratados conforme a las cantidades, referencias, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **2.** Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos**,** originales, de primera calidad, no vencidos, no deteriorados ni reacondicionados, y cumplan con la normativa sanitaria, de salubridad e inocuidad vigente en Colombia. **3.** Entregar productos con fechas de vencimiento no inferiores a seis (6) meses contados a partir del momento de la entrega. **4.** Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los elementos, garantizando su entrega en perfectas condiciones en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, ubicadas en la ciudad de Ibagué (Tolima). **5.** Realizar las entregas dentro del horario laboral establecido por la entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato. **6.** Reponer, a su propio costo, cualquier producto entregado que no cumpla con las especificaciones técnicas, esté dañado, vencido, alterado o defectuoso, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por la entidad. **7.** Presentar factura correspondiente a los elementos allegados, en los términos exigidos por la normatividad tributaria vigente y acompañadas de los soportes que acrediten la recepción a satisfacción por parte del supervisor y planilla de seguridad social para el pago. **CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** La Fábrica de Licores del Tolima requiere, los siguientes elementos:

ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Ambientador automático para vehículos aroma para vehículo nuevo	Unidad	6
Ambientador en Aerosol X 400 ml - marca reconocida en el mercado	Unidad	8
Ambientador Repuesto para vehículos * 1 - aroma para vehículo nuevo	Unidad	6
Ambientador Repuesto eléctrico * 3 - aroma vainilla	Unidad	6
Ambientadores eléctricos vainilla	Unidad	6
Aromáticos frutales * 24 unidades	Caja	24
Aromàticas X 24 Unidades - marca reconocida en el mercado	Bolsas	60
Azúcar blanca bolsa x 200 unidades	Unidad	10
Café x 500 gramos - marca reconocida en el mercado	Libra	80
Crema para café instantánea en sobres * 100 und	Unidad	1
Detergente en polvo X 1000 gramos Grande -	Unidad	50
Escoba dura cabo metálico	Unidad	24
Escoba suave piso rústico, palo en madera	Unidad	30
Esponjilla doble uso - marca reconocida	Unidad	24
Esponjilla trabajo pesado - marca reconocida	Unidad	36
GS- Limpiavidrios potente * 500 cc con pistola	Frasco	8
GS- Limpiavidrios potente frasco * 1000 cc	Frasco	4

CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

Guantes Industrial (par), tamaño 9 ½ -	Par	18
Hipoclorito de sodio al 13% * 20 litros	Caneca	2
Jabón Lava Loza Crema 500 grs - marca reconocida	Unidad	24
Jabòn lìquido para manos sin olor y glicerinado por 20 litros	caneca	4
Limpiador blanqueador * 3800 - marca reconocida	Frascoxltro	6
Limpiador desinfectante cuaternario * 3750	frasco	8
Limpiador multiusos 1.000 cc bicarbonato/limon - marca reconocida	Frascoxltro	40
Limpión Wypall x 80 industrial blanco 42 cm	Unidad	36
Pañuelos caja * 150 und	Unidad	4
Papel higiénico en rollo jumbo de color blanco, x 250 mts, referencia 71610	Unidad	15
Paquete paño microfibra multiusos paquete *3	Paquete	4
Platos desechables medianos x 20 unidades x 18 cms	Paquete	12
Platos desechables pequeños x 20 unidades	Paquete	24
Polvo para preparar bebida a base de café y leche capsulas - Capuccino cajas * 10 unidades *2	Caja	4
Polvo para preparar bebida a base de café capsulas - Americano cajas * 10 unidades	Caja	30
Recogedor plástico azul con mango	Unidad	18
Servilletas paquete por 100 unidades, marca reconocida en el mercado	Paquete	10
Tenedor plástico grande blanco paq x 100	Paquete	4
Tenedor plástico pequeño blanco paq x 100	Paquete	4
Toallas de manos básica en papel para secado de manos Z blanco, de 21x24, referencia 73528	Paquete	150
Toallitas húmedas por 100 und	Unidad	10
Trapero microfibra unidades x 380 gramos-	Unidad	40
Vaso cartón 4 Onz paquete * 50	Unidad	100
Vaso cartón 7 Onz paquete * 50	Unidad	50

ELEMENTOS DE GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Bolsa Plastica blanca (40* 60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	30
Bolsa Plastica blanca (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50
Bolsa Plastica negra (40*60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	20
Bolsa Plastica negra (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50
Bolsa Plastica verde (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50

Condiciones técnicas generales de los elementos de aseo y cafetería Los elementos de aseo y cafetería objeto del presente proceso serán destinados al abastecimiento de las áreas administrativas y a las labores de limpieza y desinfección de las áreas de producción de la entidad. En consecuencia, los bienes suministrados deberán cumplir las siguientes condiciones:**1.** Calidad de los productos: Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, con características técnicas que garanticen su idoneidad, eficiencia y adecuado desempeño para el uso institucional. **2.**Cumplimiento normativo: Los productos deberán cumplir la normatividad colombiana vigente y contar con los registros, permisos o autorizaciones exigidos por la autoridad competente, cuando aplique. **3.** Fichas técnicas y hojas de seguridad: Los productos de aseo deberán entregarse con sus respectivas fichas técnicas y Hojas de Datos de Seguridad (HDS/SDS), cuando corresponda.**4.** Vigilancia sanitaria: Los productos sujetos a control sanitario deberán contar con el Registro Sanitario, Notificación Sanitaria, permiso o autorización expedida por el INVIMA, según la normatividad aplicable. **5.** Vigencia: Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad. **6.**Estado de entrega: Los productos deberán entregarse en su empaque original, debidamente sellados, identificando el lote, la fecha de fabricación y de vencimiento, cuando aplique, y sin presentar deterioro o alteraciones. **7.** Verificación: La entidad podrá rechazar los productos que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones

establecidas, debiendo el contratista realizar su reposición sin costo adicional y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.** Es obligación de la vendedora el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateralyanticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** La vendedora declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, (CBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:DEBERES DE LA VENDEDORA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la vendedora se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto de los supervisores y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Requerir al vendedor para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el incumplimiento del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la subgerente Administrativa y Almacén General de la Fábrica de Licores del Tolima o quien designe la Gerente General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias a la vendedora con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que la vendedora se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre los supervisores y la vendedora serándirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **a)** Cumplimiento del plazo **b)** por mutuo acuerdo de las partes contratantes, **c)** incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la vendedora si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas por la vendedora no tendrá derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de laFábrica. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA FABRICA** y **LA VENDEDORA**. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. ACTA DE FIN DE CUENTAS**. El contrato de suministro, será objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Fabrica lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido. La misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la **FÁBRICA y LA VENDEDORA** o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA VENDEDORA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente

CONTRATO FLT- 0 9 8 - 2 0 2 6
FECHA: 31 DE JULIO DEL 2026
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD- 098-2026

que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4° Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015. Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 articulo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La vendedora acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. La vendedora acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la vendedora, esta será notificada para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS, MULTAS Y /O SANCIONES.**Que de conformidad con el Acuerdo N.º 01 del 28 de febrero del 2025, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato. Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá póliza de **a.** cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más y **b.** calidad por el quince por ciento (15%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de la vendedora. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**. – El presente contrato se perfecciona mediante su aprobación a través de la plataforma **SECOP II**. Para su legalización, se requerirá la acreditación del pago de las estampillas departamentales y demás tributos o emolumentos de carácter legal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima, contenido en la Ordenanza N.º 0015 del 17 de julio de 2015**,** las demás disposiciones departamentales, nacionales y reglamentarias que resulten aplicables, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vendedora tendrá dos (2) días hábiles para legalizar el presente contrato, de lo contrario se dará aplicación a la Clausula vigésima Tercera.

Proyecto: Mery Johana Gómez Álvarez
Abogada Externa (C)

Revisó: Margot Alvarado González
Secretaria General